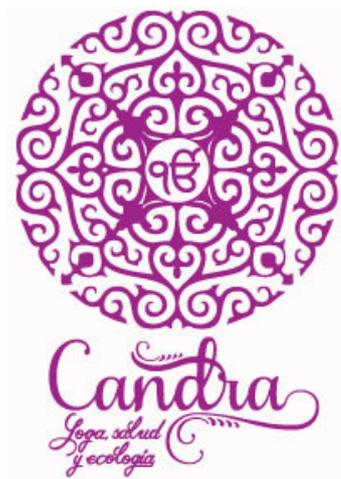


ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

**CANDRA,
Kundalini Yoga, Salud y
Ecología.**



CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de Asociación CANDRA, Kundalini Yoga, Salud y Ecología, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Tiempo

La asociación se constituye por un tiempo indefinido

Artículo 3.- Fines

Los fines de la Asociación son:

- 1.- Divulgar los beneficios de la práctica de Kundalini Yoga dirigidos a la salud desde una perspectiva holística del ser humano, capacitando para su práctica desde el comienzo.
- 2.- Práctica de Kundalini Yoga según las enseñanzas de Yogi Bhajan.
- 3.- Ser centro de intercambio de diferentes técnicas de salud y disciplinas yóguicas.
- 4.- Difundir y formar en una conciencia ecológica y espiritual.
- 5.- Trabajar con grupos de mujeres en diferentes colectivos de riesgo o exclusión social, y colaborar con asociaciones y entidades que trabajen en estos ámbitos.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- 1.- Estudio y grupos de trabajo sobre Kundalini Yoga y otras disciplinas yóguicas, participando en cuantos foros y encuentros sea posible.
- 2.- Formación en diferentes disciplinas y técnicas de salud desde una visión holística del ser humano
- 3.- Realización de talleres prácticos de concienciación ecológica
- 4.- Práctica diaria de kundalini yoga.

Artículo 5.- Domicilio Social

El domicilio de la Asociación se establece en la C/ Nicolás Morales 17, 3ª planta, 28019 de Madrid

La asociación podrá acordar el cambio de sede o domicilio social cuando lo crea necesario, previo cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.

Artículo 6.- Ámbito Territorial

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la asociación será principalmente el barrio de Carabanchel, siendo extensible a toda la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- Naturaleza

La asamblea general es el órgano de representación de todas las personas asociadas que forman parte por derecho propio e irrenunciable y en igualdad absoluta

Artículo 9.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias así lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito la mitad de las personas asociadas de pleno derecho.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito (bien por correo postal o electrónico) detallando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día, con listado de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacer constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora

Las reuniones de la Asamblea General, las presidirá la persona que trabaje en la Presidencia de la Asociación.

Actuará como persona Secretaria de la reunión, la que lo sea de la Junta Directiva y en caso necesario por la persona que ejerza las funciones de vocal y sea la de más edad de entre las que ejerzan la labor de vocalía

Al inicio de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación o enmienda.

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos en blanco ni las abstenciones.

Para que el voto representado sea aceptado, será necesario que el miembro que delegue su voto a otro miembro, lo haga constar por escrito mediante carta dirigida a la presidencia con antelación a la celebración de la reunión

Será necesario que los votos afirmativos superen las dos terceras partes de las personas presentes o representadas, siempre que en la reunión estén presentes más de la mitad de las personas asociadas en primera convocatoria. En segunda convocatoria será suficiente el voto afirmativo de las dos terceras partes de las mismas, independientemente del número que haya.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General

Son Facultades de la Asamblea General:

- 1.- Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor
- 2.- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- 3.- Aprobar las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir con sus fines, a propuesta de la Junta Directiva

4.- Conocer los proyectos que referentes a divulgación de Kundalini Yoga y participar activamente en la asociación.

5.-Aprobar la modificación de los Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva

6.- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias

7.- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.

8.-Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva

9.-Aprobar la remuneración de algún cargo de la Junta Directiva para llevar a cabo trabajo de mantenimiento de las instalaciones de la asociación o de labor de secretaría, a propuesta de la Junta Directiva

10.- La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada)

CAPÍTULO IV LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición

El trabajo y los proyectos de la Asociación serán llevados a cabo por la Junta Directiva que realizará su trabajo durante un período de cinco años y que estará formada por:

a.- Presidenta

b.- Secretaria

c.- Tesorera

Estos cargos no tendrán remuneración dineraria salvo en el caso en el que alguno de ellos realizara trabajos cotidianos y permanentes para el buen funcionamiento de la Asociación así como para sus actividades diarias.

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les

permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 30 días (*duración del periodo electoral previo a la reunión de la Asamblea que ha de designar a los miembros de la Junta Directiva*) a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso de la Presidenta que será sustituido por la Vicepresidenta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mensual y previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, se dará un voto de calidad a la presidenta o quien haga sus veces.

La Junta Directiva se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo determinen las necesidades que considere la Presidenta

Deben quedar reflejados en el libro de actas, los temas tratados en las reuniones de la Junta Directiva y estas se leerán al comienzo de la siguiente sesión o reunión para su aprobación o rectificación en caso necesario

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene como obligación

- a.- Realizar la estimación de los presupuestos para el año, con el fin de presentarlos a la Asamblea para su conocimiento
- b.- Fijar las cuotas de los socios así como las prestaciones a las que estas darán opción
- c.- Realizar proyectos de trabajo que teniendo como base el corpus teórico de Kundalini Yoga, la Salud y la Ecología, dirigiéndolo especialmente a colectivos marginados.
- d.- Establecer colaboraciones con otras entidades que trabajen en los mismos ámbitos

e.- Presentar a las Administraciones Públicas y organismos competentes los proyectos para los que se solicite algún tipo de subvención y que tendrán el conocimiento de la Asamblea General, bien a través de correo ordinario bien a través de correo electrónico

f.-Realizar proyectos de formación en Kundalini Yoga y otras disciplinas y técnicas de salud, de forma que los integrantes de la Asociación tengan la posibilidad de ampliar sus conocimientos en materias que tiene un probado efecto sobre el desarrollo y equilibrio de la persona.

g.- Determinar sobre las solicitudes de admisión de personas que tengan interés en pertenecer a la Asociación

h.-Tener al día las cuentas de contabilidad

i.-Velar por el buen funcionamiento de las instalaciones y de las actividades que se realicen en y desde la Asociación

j.- Cualquier otra que la Junta Directiva considere necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación y que no contravenga en ningún modo el proyecto para el que esta es creada

k.-Abrir con una entidad bancaria una cuenta corriente, para la gestión económica de la Asociación

l.-La Junta Directiva se compromete en el período de sus cinco años de trabajo para la Asociación a elaborar la propuesta de elección de nueva Junta Directiva y darla a conocer a las personas que forman parte de la asociación.

Artículo 16.- La Presidenta

La Presidenta de la Asociación también lo será de la Junta Directiva

Son funciones de la Presidenta:

a.-Representar a la Asociación en toda clase de organismos públicos y privados

b.-Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra

c.-Emitir voto de calidad decisorio en caso de empate

d.-Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia

e.-Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva

g.-Velar por la correcta proyección de los objetivos de la Asociación que son la divulgación de Kundalini Yoga según las enseñanzas de Yogi Bhajan, el intercambio y desarrollo de diferentes disciplinas yóguicas y de salud y la concienciación ecológica.

h.-Asegurar el trabajo desde el Kundalini Yoga con colectivos que se encuentren en riesgo de exclusión social, mediante proyectos que elaborará la Junta Directiva y que en su caso dirigirá a los organismos públicos para su financiación.

Artículo 17.- La Vicepresidenta

La Vicepresidenta sustituirá a la Presidenta en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que ella.

Artículo 18.- La Tesorera.

Son funciones de la persona que trabaje como Tesorera de la Asociación

1.-Recaudar y custodiar los fondos con los que se gestionan las actividades de la Asociación

2.-Dar cumplimiento a las órdenes de pago que se realicen desde la Presidencia

3.-Elaborar y presentar el presupuesto, balance y las cuentas de la Junta Directiva

4.-Firmar los recibos de las cuotas de las personas asociadas

5.- Pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales habrán de ser visadas anteriormente por la Presidencia.

Artículo 19.- La Secretaria

Son funciones de la persona que realice el trabajo de Secretaria

1.-La dirección y realización de trabajos puramente administrativos de la Asociación.

2.-Expedir certificaciones, que llevarán la firma de la Presidencia

3.- Llevar los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de personas asociadas

4.-Custodiar la documentación de la Asociación

5.- Cursar comunicaciones de régimen interno destinadas a dar a conocer convocatorias de reuniones de los diferentes órganos de la Asociación

6.-Cursar comunicados y publicidad referente a actividades desarrolladas en el seno de la Asociación

7.- El cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan

Artículo 20.- La Vocal

Son funciones de la persona que realiza el trabajo de Vocales el cumplir con sus funciones como miembro de la Junta Directiva así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende

Artículo 21.- Vacantes de la Junta Directiva

Las vacantes que se pudieran producir durante la gestión de la Asociación por parte de las personas que forman la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichas personas o por personas designadas por la misma Junta Directiva, hasta la elección de una nueva Junta Directiva

CAPÍTULO IV PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 22.- Requisitos para asociarse

1.- Podrán asociarse con pleno derecho de esta Asociación todas las personas de 18 años o más que estén interesadas en la práctica del Kundalini Yoga y la Salud, así como la sensibilización y concienciación ecológica y tanto en la práctica como en la formación y profundización de dichos temas.

2.- Podrán ser socias de pleno derecho de esta Asociación las personas interesadas en trabajar desde el Kundalini Yoga y la Salud con colectivos sociales con riesgo de exclusión social

3.-Podrán pertenecer a esta asociación como simpatizantes todas aquellas personas que tengan interés en las actividades que realiza esta Asociación y que pertenezcan a otras asociaciones que tienen afinidad en los objetivos

Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Causarán baja en la Asociación las personas asociadas por alguna de estas motivaciones y/o razones:

1.- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva

2.- Por incumplimiento de las obligaciones económicas y/o de las contenidas en los presentes estatutos

3.- Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte

Artículo 24.- Derechos de los asociados

Las personas **asociadas de pleno derecho** tendrán los siguientes derechos:

- 1.-Participar en las actividades que la Asociación organice
- 2.-Realizar sugerencias a la Junta Directiva acerca de los proyectos que la Asociación realiza.
- 3.-Colaborar en la difusión de estos proyectos en los ámbitos que le sean propios
- 4.- Recibir información acerca de los eventos organizados por la AEKY (Asociación Española de Kundalini Yoga) que sean de su interés
- 5.-Recibir información acerca de los eventos internacionales que realiza la KRI (Kundalini Research Institute)
- 6.-Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la Asociación
- 7.-Formar parte de grupos de trabajo si así lo dispusiera y considerara conveniente la Junta Directiva
- 8.-Tener una copia de los estatutos de la Asociación si así lo solicitaran a la Junta Directiva

Las Personas **Socias Simpatizantes** tendrán los siguientes derechos:

- 1.-Recibir información sobre las actividades que desarrolla la Asociación
- 2.-Hacer uso de los servicios comunes que están a disposición de la Asociación

Artículo 25.- Deberes de los Asociados

Son deberes de las personas asociadas de pleno derecho y/o simpatizantes

- 1.-Satisfacer puntualmente sus cuotas
- 2.-Mantener una actitud de colaboración con los objetivos de la Asociación
- 3.-Cuidar del buen funcionamiento de los servicios comunes de la Asociación
- 4.-Respetar los principios de la Asociación y validarlos con su actitud personal en el ámbito público de la Asociación
- 5.- Cumplir los acuerdos de la Junta Directiva respecto de la Asociación, sus fines, su compromiso y sus objetivos
- 6.-Cumplir con el código de honor del profesorado de kundalini yoga

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a.-Las cuotas periódicas recaudadas a las personas asociadas
- b.-Un porcentaje de las cuotas especiales o extraordinarias de la formación y talleres realizados
- c.-Las subvenciones oficiales o privadas, legados, herencias o donaciones recibidas por la Asociación Candra
- d.-Las rentas de patrimonio o cualquier otro recurso lícito que pueda obtener la Asociación

Artículo 27.- Las cuotas

La Junta Directiva establecerá la cuota de los socios, tanto periódica como extraordinaria, así como la modalidad de cobro, mensual, trimestral, semestral o anual, según lo estime apropiado a los fines y objetivos de la Asociación

Artículo 28.- Patrimonio Inicial Cierre de Ejercicio

La Asociación Candra, Kundalini Yoga, Salud y Ecología no tiene patrimonio fundacional.

El ejercicio asociativo y económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de Diciembre de cada año

Artículo 29.- Cuentas corrientes

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito y /o ahorro, figurarán las firmas de las personas que realicen el trabajo de la Presidencia, de la Secretaría y de la Tesorería

Para poder disponer de los fondos, harán falta dos de las firmas de las personas mencionadas en el párrafo anterior, siendo necesario que una de ellas sea la de la Presidencia o la de la Tesorería

De toda la gestión económica serán puntualmente informadas las personas asociadas de pleno derecho y las personas simpatizantes si así lo solicitaran a la Junta Directiva

Artículo 30.-

La junta Directiva velará porque lo establecido en los presentes estatutos se cumpla

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo decida la Junta Directiva que lo planteará a la Asamblea para su ratificación

En este caso y si la Junta Directiva así lo decidiera, podría nombrar una comisión liquidadora que una vez extinguidas las deudas, destinara el sobrante para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias